

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220029400

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,
RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **JORGE JAVIER LOAIZA CRUZ** en contra de **RICARDO SÁENZ OROZCO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$80.000.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 01.

2. Por los intereses de plazo causados del día 29 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021, a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no supere 1.5 veces el interés bancario corriente en dicho período de tiempo.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99) sobre la suma enunciada en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 19/01/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o por la forma prevista por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA PAULA FERIA ROMERO** como apoderada del extremo demandante, en los términos conferidos según el poder allegado.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 070 de hoy
06 SEP 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.